



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 267/2013

á, 18 de abril de 2013

VISTOS:

Mediante el Oficio Secretaría General N° 2380/2012, de fecha 19 de Diciembre de 2012, recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal, en fecha 24 de Diciembre de 2012, se remitió a conocimiento y consideración de este H. Concejo Municipal, el **Contrato de Fecha 18/12/2012 sobre Concesión Gratuita de Terreno ubicado en la U.V. 199. Mza. E", a favor del ARZOBISPADO DE SANTA CRUZ.**

CONSIDERANDO:

Que, según Instrumento N° 059/96 del 15/02/96, se constata que la Asociación Mutual de Ahorro y Préstamo para la Vivienda "Guapay", transfirió, a título gratuito, a favor de la H. Alcaldía Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, áreas de terreno de uso público ubicadas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en la Zona Este, U.V. 199, con una superficie de 83.392,64 mts. 2, con destino a calles y avenidas y una superficie de 3.674,91 mts. 2, con destino a Equipamiento Primario de la U.V. 199. De otro lado, una extensión superficial de 7.200 mts. 2, de tierras urbanas, que con los dos lotes de terrenos anteriores ascienden a una extensión superficial total de 94.267.65 metros cuadrados, a favor de la H. Alcaldía Municipal de Santa Cruz, inscrito en DD.RR, bajo la partida computarizada N° 010245134, de fecha 27 de Marzo de 1996, el mismo que se ha desprendido de un terreno de mayor superficie de 7.200 mts. 2".

Que, según Memorial de 03/08/2011, el Padre Robert H. Flock, solicitó, al Alcalde Municipal, lo siguiente: "(...) de conformidad al Art. 6, numeral 6.2. del Reglamento de Concesiones, la **CONCESIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO, ubicado en la Zona Este, U.V. 199, Mza. E, con una superficie de 2000 mts. 2, según plano adjunto, para la Capilla SANTA LUCIA, perteneciente a la PARROQUIA MADRE TERESA DE CALCUTA, capilla que será en beneficio del Barrio (...)**".

Que, por el OF. DOT. N° 024/2008 del 26/02/08, el Arq. Percy Vargas S., Director de Ordenamiento Territorial, Informó al Sr. Ademar Ortiz Gil, Vicepresidente de la Junta Vecinal de la Urbanización Cotoca, U.V. 199, respecto a la solicitud de proyecto de división de Plaza-Iglesia en la U.V. 199, lo siguiente: "(...) El terreno de 7.200 mts. 2, ubicado entre los manzanos 14-15-25-26-28-29 de la U.V. 199, que está designado por la planificación urbana para Plaza-Parque y que tiene un área ocupada por la iglesia católica Madre Teresa de Calcuta, la cual trabaja en bien de la comunidad, ha sido tonificado por esta Dirección en áreas definidas para uso religioso y recreativo (...) Es oportuno aclarar que la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra debe solicitar al Concejo Municipal la concesión del terreno para iglesia de acuerdo a la Ley de Municipalidades 2028, conforme lo establece el **Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal 033/95. Para este efecto, detallamos los requisitos del Reglamento de Concesiones que deben acompañar a su solicitud:** 1. Acreditar Personería jurídica de la Asociación (...) 2. Originales y copias legalizadas de las Actas Notariales de la junta Vecinal (...) 3. Presentar el Plano de Ubicación de uso de suelo (...) 4. Presentar perfil de factibilidad del proyecto a ser implementado (...) 5. Presentación del anteproyecto (...) 6. Presentación de Cómputos y presupuestos (...) Cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 33/1995 (...) 8. Presentar memorial de Concesión (...)"

Que, figura el Instrumento No. 142/2012, en el que consta que el Sr. Sergio Alfredo Gualberti Calandrino, en su condición de Arzobispo Coadjutor de la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra, confirió Poder General de Administración, Amplio y Suficiente, a favor de Jim 
Marcos Peñaloza Polo, con facultades de suscribir contratos y escrituras públicas.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, figura el Instrumento No. 100/2012, otorgado ante la Notaría de Fé Pública N° 60, a cargo del Abogado Carlos Eduardo Vargas Vargas, por el cual se revocó el Instrumento de Poder N° 167/2011, de fecha 20 de Junio del año 2011 y se otorgó Poder General de representación y administración bastante y suficiente, que confiere el Sr. JULIO AMALY TERRAZAS SANDOVAL, en su condición de Arzobispo de la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra, a favor de EZEQUIEL PÉREZ VÁSQUEZ, para que en su condición de VICARIO GENERAL, de la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra, también conocida como ARZOBISPADO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, en adelante INSTITUCIÓN o ENTIDAD, indistintamente, legal y legítimamente nombrado para el periodo de tres años a partir del 21 de mayo de 2012 mediante DA. 16/12, de fecha 04/04/2012 (...) represente y administre (...) y en especial los que se indican a continuación: (...) 2. Suscribir a nombre de la Institución Contratos (...)

Que, cursa la fotocopia de la Cédula de Identidad del Sr. Ezequiel Pérez Vásquez, quien es representante legal de la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra.

Que, figura la Resolución RRPJCAE-ASC-0028-2010 del 10/12/2010, emitida por el Cardenal Julio Terrazas Sandoval, del Arzobispado de Santa Cruz de la Sierra, que indica: "(...) PRIMERO: Reconocer la personalidad jurídica Canónica y aprobar los estatutos de constitución y funcionamiento de la PARROQUIA MADRE TERESA DE CALCUTA (...)"

Que, cursa el Certificado CPJC-ASC-028/2010 del 13/12/10, emitido por el Mons. Sergio Alfredo Gualberti, que indica: "(...) Que, la PARROQUIA MADRE TERESA DE CALCUTA ha sido legítimamente erigida en la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra, en fecha 21/03/2010, y, por lo tanto, tiene personalidad jurídica en virtud del derecho mismo - Canon 515, numeral 3 del Derecho Canónico)"

Que, se tiene la tabla de Presupuesto Estimado, de 15/05/2011, emitida por el Colegio de Arquitectos de Bolivia respecto a la Capilla Santa Lucia, que indica un monto total de Bs. 1.011.713,12.- (Un Millón once mil setecientos trece 12/100 Bolivianos).

Que, se evidencia la copia legalizada del Acta de Reunión, del 29/02/2011 de la parroquia Madre Teresa de Calcuta, expedida por la Notaría de Fe Pública N° 109, a cargo de la Abog. Enriqueta Vargas Becerra, que indica: "ACTA DE REUNIÓN: El día 29 de febrero de 2011, en el salón de nuestra capilla Santa Lucia perteneciente a la PARROQUIA ALÁDRE TERESA DE CALCUTA, capilla que se encuentra ubicada en la Urbanización Cotoca U.V. 199, se llevo a cabo una reunión de emergencia, debido a que estamos haciendo el trámite de concesión de los terrenos donde se encuentra construida nuestra capillita desde el año 1998 (...) para lo cual firman: CONSEJO PARROQUIAL CONFORMADO POR LOS DIFERENTES MINISTROS (...)

Que, se evidencia el Testimonio N° 1.619/2010, del 21/12/2010, emitido por la Notaría de Fé Pública N° 60, a cargo del Dr. Carlos Eduardo Vargas Vargas, sobre Protocolización de documentos referentes al trámite de reconocimiento y certificación de la Personalidad Jurídica Canónica de una Institución Católica y su pertenencia a la Iglesia Católica en Bolivia "Parroquia Madre Teresa de Calcuta".

Que, cursa nuevo memorial de solicitud de concesión del 24/10/2012, presentado por el Sr. Ezequiel Pérez Vásquez, en su condición de Vicario General y Representante Legal del Arzobispado de Santa Cruz, según Instrumento No. 100/2012, dirigido al Sr. Alcalde Municipal que indica lo siguiente: "(...) Señor Alcalde, aclaro que mediante Memorial de solicitud de concesión de fecha 03 de Agosto del año 2011, el Padre Robert Hernán Flock solicitó una Concesión de área de terreno como Vicario General y Representante Legal del



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Arzobispado de Santa Cruz de la Sierra. en la actualidad el nuevo Vicario General y Representante Legal es el Padre EZEQUIEL PÉREZ VÁSQUEZ, según el Poder antes mencionado, el cual continuará con la solicitud de Concesión para obras sociales y pastorales que realiza nuestra Iglesia en Santa Cruz al servicio de todo los fieles (...) Por consiguiente y de conformidad al Art. 6, numeral 6.2. del Reglamento de Concesiones, SOLICITO LA CONCESIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO, ubicado en la Zona Este U.V. 199, Mza. E, con una superficie de 2000 mts. 2, según plano donde está construida una pequeña Capilla con su salón multiuso y un tinglado, con una superficie de 530.68 mts. 2 de construcción. La nueva edificación de superficie construida será de 761.10 mts. 2, según el proyecto autorizado por el Plan Regulador y nos comprometemos a demoler la superficie de 121.54 mts.2 para estar en conformidad con el plano aprobado, Capilla SANTA LUCIA, perteneciente a la PARROQUIA MADRE TERESA DE CALCUTA, capilla que será para beneficio del Barrio. El proyecto cuenta con el financiamiento de los vecinos de la zona y la propia iglesia. Hago conocer que el anterior párroco era el Padre Louis Martín Zimmerman, dicha capilla será dirigida por el actual párroco JIN MARCOS PEÑALOSA POLO, con Cédula de Identidad N° 4311494 (...)" (Lo subrayado es nuestro).

Que, cursa el Informe Legal S.A.J. No. 417/2012, de 18/12/2012, por el cual se recomendó que el contrato de Concesión se remita, juntamente con el trámite, al Concejo Municipal para su aprobación, conforme lo establece el Art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, cursa la Resolución Administrativa No. 964/2012, de fecha 18/12/2012, por medio de la cual el Alcalde Municipal, Ing. Percy Fernández Añez, resolvió otorgar en Concesión Gratuita y temporal el terreno de propiedad municipal, inscrito en DD.RR. bajo la Partida No. 010245134, en fecha 27/03/96, ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en la Zona Este, U.V. 199, Mza. Equipamiento, con una superficie a otorgar de 2000 mts. 2, según título, a favor del Arzobispado de Santa Cruz de la Sierra, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte mide 50 m y colinda con Plaza; al Sur mide 50 m y colinda con calle s/n de 12 m; al Este, mide 40 m y colinda con calle s/n, y, al Oeste, mide 40 m y colinda con calle s/n, para el funcionamiento de la Capilla Santa Lucía, actualmente implementada.

El término establecido para la concesión del referido terreno es de TREINTA (30) AÑOS calendario, los cuales serán computables a partir de la protocolización del contrato correspondiente, en la Notaría de Gobierno del Dpto. de Santa Cruz, conforme lo establece el Art. 38 del Reglamento de Concesiones Municipales.....

Que, finalmente se tiene el Contrato de Concesión Gratuita y temporal, de fecha 18/12/2012, a ser suscrito por las citadas partes.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril de 2013, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de Concesión Gratuita y temporal de fecha 18/12/2012 respecto al terreno de propiedad municipal, inscrito en DD.RR. bajo la Partida N° 010245134, en fecha 27/03/96, ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en la Zona Este, U.V. 199, Mza. Equipamiento, con una superficie de 2000 mts. 2, a favor del Arzobispado de Santa Cruz de la Sierra.

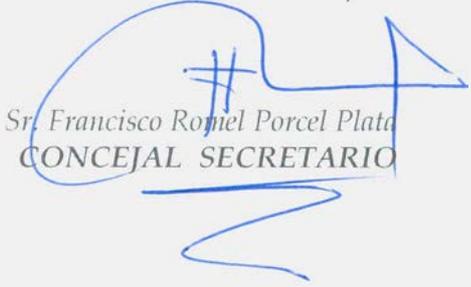


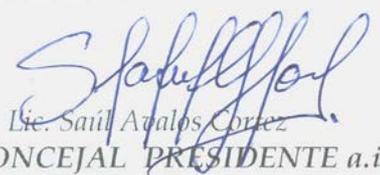


Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO


Lic. Saúl Aguilar Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.